



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU»
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016-MDM.

Marcavelica, 22 de Julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Julio de 2016, contempló el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Marcavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el párrafo 3.1.y 3.2 del numeral 3 del artículo 80° de la Ley N° 27972, dispone como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, la de proveer el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los desperdicios; asimismo regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, la Ley N° 27314 General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, en su artículo 10° señala que las municipalidades distritales y las provinciales, son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos de su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Reglamento de la ley General de Residuos Sólidos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM precisa en el artículo 23° que las Municipalidades distritales formulan sus planes sobre el Manejo de Residuos sólidos, con participación de la ciudadanía, en coordinación con el Gobierno Regional, autoridades de Salud Ambiental y demás autoridades competentes previstas en la ley;

Que, mediante Decreto del Consejo Directivo N° 004-2005-CONAM/CD, el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, aprobó el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente en cuyo eje de política 2, se establecieron los lineamientos de política para la gestión de los residuos sólidos a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° 0520-2016-MDM-SMASLP de fecha 20-07-2016 el Jefe del Departamento de Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública comunica que el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para el Distrito de Marcavelica ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo y personal del citado departamento, para el cumplimiento de la meta del Plan de Incentivos del año 2016 denominada “Implementar un Programa de Segregación de la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en las viviendas urbanas del distrito, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades y ha sido validado por los actores locales participantes, por lo que solicita su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU»
«DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ»
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

VIENE ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016-MDM, de fecha 22 de Julio de 2016.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL DISTRITO DE MARCAVELICA

Artículo 1°.- Aprobar el *Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el distrito de Marcavelica*, el mismo que en Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3°.- Encargar al Departamento de Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública implementar el *Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el distrito de Marcavelica*, para lo cual todas las unidades orgánicas de esta entidad otorgarán las facilidades necesarias para su debido cumplimiento.

Artículo 4°.- El *Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el distrito de Marcavelica* será publicado íntegramente en el portal electrónico de la Municipalidad, para su conocimiento y difusión: www.munimarcavelica.gob.pe

Artículo 5°.- Dejar sin efecto cualquier dispositivo municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (08)
-Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

Mg. *William Ramon Alcas Agurto*
ALCALDE